



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 123-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 25 MAR 2022

VISTO:

El Memorando N° 0214-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 240-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 200-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Oficio N° 157-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 157-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Contrato N° 070-2018-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Carta N° 16-2021-EXP- N° 22-2019-CCGC-CSA-CCA/AYA y Laudo Arbitral;

CONSIDERANDO:

Que con Memorando N° 214-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 23 de marzo del 2022, el Titular de la Entidad solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución que rectifique la Resolución Directoral Regional N° 020-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, toda vez que según lo resuelto en el Laudo del proceso Arbitral Institucional Expediente N° 22-2019-CCGC-CSA-CCA/AYA, en las conclusiones y recomendaciones del Tribunal Arbitral Unipersonal ordena a esta Entidad, cumpla con reembolsar a favor del Señor Henri Barrientos Quispe el 50% de los costos del proceso arbitral que asciende al monto de S/. 8,219.59 soles, conforme a los documentos que se remiten en 171 folios;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 020-2022-GRA/GG-DRTCA de fecha 17 de enero del 2022, en su artículo primero se ha resuelto reconocer la deuda de S/. 8,219.59 Soles (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 59/100 SOLES) correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021 vía Créditos Devengados, a favor del Consultor **HENRI BARRIENTOS QUISPE**, por la contratación de servicio de consultoría de la Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga Ayacucho, Tramo: km. 5+060km 8+263";

Que, con Informe N° 157-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 21 de marzo del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, pone de conocimiento del Director de Administración, con relación a la resolución emitida, señalando que el pago no es por el servicio prestado a consecuencia de la Resolución de su Contrato del ex Consultor en mención; sino que el Tribunal Arbitral ordena que se cumpla con el reembolso del 50% de los costos de proceso arbitral ascendente al monto de S/. 8,219.59 soles; razón que solicita se precise con claridad el pago correspondiente, de acuerdo a la documentación adjuntada en folios 167. En igual criterio el Director de Administración con Oficio N° 157-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 22 de marzo del 2022, se dirige al Director de Caminos; señalando que según lo resuelto en el Laudo Arbitral en el párrafo séptimo, se dispone el reembolso de los costos del proceso arbitral a favor del mencionado ex Consultor;

Que, mediante Informe N° 200-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO del 22 de marzo del 2022, el Sub Director de SDESLO se dirige al Director de Caminos solicitando la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 020-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de enero del 2022; sosteniendo que el artículo primero DICE: RECONOCER, la deuda de S/. 8,219.59 soles (Ocho Mil Doscientos Diecinueve con 59/100 soles) correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021 vía Créditos Devengados, a favor del Consultor **HENRI BARRIENTOS QUISPE**, por la contratación de servicio de consultoría de la Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga Ayacucho, Tramo: km. 5+060km 8+263"; sin embargo, mediante lo resuelto en el Laudo





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 123-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 25 MAR 2022

del proceso Arbitral Institucional en el Expediente N° 22-2019-CCGC-CSA-CA/AYA, en las conclusiones y recomendaciones, el Tribunal Arbitral Unipersonal ordena a la DRTCA cumpla con reembolsar a favor del Señor Henri Barrientos Quispe el 50% de los costos del proceso arbitral ascendente al monto de S/. 8,19.59. **Dicho pago es por orden del Laudo Arbitral, no siendo por la contratación del Servicio de Consultoría de la Obra;**

Que, con Informe N° 240-2022-GRA/GG-RI-DRTCA-DC de fecha 22 de marzo del 2022, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 020-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, por razones de error de tipeo en el Informe N° 003-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, toda vez que según lo resuelto en el Laudo Arbitral Institucional Expediente N° 22-2019-CCGC-CSA-CCA/AYA, en las conclusiones y recomendaciones el Tribunal Arbitral Unipersonal ordena a la DRTCA, cumpla con reembolsar a favor del Señor Henri Barrientos Quispe, el 50% de los costos del proceso arbitral ascendente al monto de S/. 8,219.59 soles; sin embargo, en la Resolución Directoral Regional N° 020-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, en su artículo primero Dice: Reconocer la deuda de S/. 8,219.59 soles, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021 vía Créditos Devengados, a favor del Consultor **Henri Barrientos Quispe**, por la contratación de servicio de consultoría de la Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga Ayacucho, Tramo: km. 5+060km 8+263". Por lo que, deberá de esclarecerse el concepto de la deuda;

Que, en relación a la mencionada rectificación el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1452, establece sobre rectificación de errores; los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, **siempre que no se altere lo sustancial de su contenido**, ni el sentido de decisión. Luego el numeral 212.2, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución; sin embargo, además se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 123-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 25 MAR 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el artículo primero de la Resolución Directoral Regional Nº 020-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 17 de enero del 2022; por error de digitación; en los términos siguientes:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda de S/. 8,219.59 Soles (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 59/100 SOLES) correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021 vía Créditos Devengados, a favor del Consultor **HENRI BARRIENTOS QUISPE**, por la contratación de servicio de consultoría de la Obra, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga Ayacucho, Tramo: km. 5+060km 8+263"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución."

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO.- REEMBOLSAR, a favor del Señor **HENRI BARRIENTOS QUISPE**, el 50% de los costos incurridos en el proceso arbitral y Laudo Arbitral ascendente al monto de S/. 8,219.59 Soles; (OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 59/100 SOLES), seguido contra la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; originado en la Segunda Valorización del servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara, Distrito de Chiara-Huamanga Ayacucho, Tramo: km. 5+060 km. 8+263"; por las consideraciones expuestas en la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional Nº 020-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras, SDESLO, Dirección de Administración, UASA, la Dirección de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas de la Entidad con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yanitubaman
Director Regional